

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_6/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016, CON CARÁCTER
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 12 de febrero de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

- 2.- **DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 22/2016, con fecha 29 de enero de 2016 vistos por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Toledo, en el Procedimiento Ordinario número 98/2011 el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PRODUCCIONES VIDALEGRE S.L. contra la resolución procedente del Ayuntamiento de Los Yébenes, dictada en fecha 13 de Enero de 2011 por la que se rechaza la reclamación formulada por los daños sufridos en una instalación de una carpa poligonal propiedad de la recurrente, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLAMOS:** Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a EZEQUIEL ALCALDE RODRIGUEZ, en la representación que ostenta de PRODUCCIONES VIDALEGRE S.L., contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede reconocer el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 12.552 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes".

Sentencia no firme contra la que cabe recurso

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de la resolución judicial que anteriormente se ha descrito.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

*Delegación Especial de **FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.***

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIA DE TOLEDO Y BY ULISES MÉRIDA, S.L. PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DISEÑADOR ULISES MÉRIDA EN EL DESFILE MBFW MADRID.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

4.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Por el Diputado de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, se formula propuesta para su aprobación en Junta de Gobierno, con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de Febrero de 2016, se aprobó por unanimidad la siguiente propuesta:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Cuyo texto literal sustituía a un antiguo Convenio que fue aprobado el 22 de enero de 2016 y cuyo texto fue sustituido completamente por el anteriormente citado.

Desde la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de CLM, solicitan SUSTITUIR de nuevo el Convenio aprobado el día 12 de Febrero de 2016 por el que citamos a continuación, ya que se aumentan las partes que participan en el mismo, siendo el Ayuntamiento de Toledo el nuevo participante colaborador en este Convenio de Cooperación.

Por todo lo anterior vengo a proponer a esta Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, la modificación del Convenio de referencia, quedando con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO

COMPARECEN

De una parte, **D^a. Patricia Franco Jiménez**, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 55/2015, de 5 de julio (D.O.C.M. nº 130, de 6 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

De otra parte, **D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D^a Milagros Tolón Jaime**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toledo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18^a de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional.

En el ejercicio de dicha competencia, se promulgó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en Castilla La Mancha, luego modificada por Ley 7/2009, de 17 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/ CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior. En este sentido, la Ley 8/1999, de 26 de mayo, en su artículo 41.b) dispone que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por medio de la Consejería competente en materia de turismo podrá actuar, entre otros, en el ámbito de la información turística de carácter institucional, en especial la relativa al material promocional, Oficinas de Información Turística y en la señalización de recursos turísticos. Asimismo el artículo 42.2 de dicho cuerpo legal establece que la creación y gestión de las Oficinas de Turismo dependientes de cualesquiera Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma se ajustará en todo caso a criterios de coordinación, cooperación y racionalidad en la distribución geográfica de las mismas.

Estas competencias son ejercidas actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.j) del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 11 del citado Decreto, al asignar a la mencionada Dirección General, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, así como promover la conservación y puesta en valor de la oferta y los recursos turísticos de la Región, potenciando su aprovechamiento.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Diputaciones Provinciales sobre cooperación en el fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

TERCERO.- Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, puedan suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

CUARTO.- Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales declara que es materia de interés general para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, entre otras, la promoción del Turismo.

QUINTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determina que los municipios tienen atribuidas entre otras competencias, la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEXTO.- Que la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de septiembre de 2013, se firmó un convenio de cooperación entre la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por una parte, y la Diputación Provincial de Toledo, por otra, para la implantación y prestación del servicio de atención e información al público en la Oficina de Información Turística, situada en la Plaza de Zocodover nº 6 de la ciudad de Toledo. La vigencia de dicho convenio finalizó en fecha 31 de diciembre de 2013, suscribiéndose a continuación uno nuevo, en fecha 27 de diciembre de 2013, con una duración de dos años, y cuya vigencia, iniciada a partir del día 1 de enero de 2014, se extendía hasta el día 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- Que las partes firmantes consideran que el funcionamiento de una Oficina de Información Turística en la ciudad de Toledo redundará en un mejor servicio a los usuarios interesados en conocer y acceder a los productos que en ella se exponen, por lo que están interesadas en continuar con la colaboración en la prestación de dicho servicio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente convenio de cooperación, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio consiste en establecer la cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo, para la prestación del servicio de atención e información al público en la Oficina de Información Turística, situada en la Plaza de Zocodover nº 6 de la ciudad de Toledo, que permita atender a los usuarios en materia de información turística.

SEGUNDA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Toledo.

Para el funcionamiento del servicio de atención e información turística al público, la Diputación Provincial de Toledo se compromete a:

a) Organizar, a través de su Servicio de Turismo, los horarios de apertura y cierre de la oficina de turismo.

b) Cooperar en materia de recursos humanos mediante la incorporación a dicha oficina de cinco informadores turísticos, de los cuales, uno de ellos será encargado de dicha oficina, bajo la supervisión del Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Toledo.

c) El citado personal mantendrá la dependencia con la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de la relación laboral establecida previamente con esa Administración, sin que, en ningún caso, tenga vinculación laboral alguna con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a:

- a) Mantener las instalaciones informáticas precisas para la prestación del servicio.
- b) Mantener acondicionado el local para la prestación del servicio de información turística, aportando el mobiliario y los medios materiales que resulten necesarios.
- c) Aportar el material promocional turístico necesario y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la emisión de notas de prensa, cuñas de radio y cualquier otro acto publicitario o de comunicación en materia turística.

No se establece obligación económica alguna, derivada de la firma de este convenio, para la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CUARTA.-Compromisos del Ayuntamiento de Toledo.

El Ayuntamiento de Toledo, se compromete a:

- a) Cooperar puntualmente en materia de recursos humanos mediante la incorporación a dicha oficina, de informadores turísticos.
- b) Aportar el material promocional turístico necesario y llevar a cabo las actuaciones necesarias relacionadas con el turismo y la promoción de la ciudad de Toledo.

QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará una Comisión mixta de seguimiento, encargada de la vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente convenio y de la resolución de controversias administrativas.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del presente convenio.
- b) Adoptar las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la oficina de información turística.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA.- Vigencia.

La vigencia de este convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2017, amparando, en todo caso, actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016. Será prorrogable por otros dos años más, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo de las partes firmantes, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un

mínimo de dos meses de antelación, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y, en general, cualquier incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento constituida.

Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en triplicado ejemplar, en Toledo a..... de..... de 2016, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO (1ª FASE), EN LAS PLANTAS SEMISÓTANO Y BAJA DEL PALACIO PROVINCIAL.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, se adjudicó a la empresa HIJOS DE EVARISTO MARTÍN, S.A., por importe de 79.465,76 euros, IVA incluido, el contrato de obras de reforma de instalación de aire acondicionado (1ª fase), en las plantas semisótano y baja del Palacio Provincial, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 30 de septiembre de 2014, así como el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 8 de febrero de 2016, emitido por D. Alberto Rojo González, Director de las Obras.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa HIJOS DE EVARISTO MARTÍN, S.A., con CIF A45062288, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de *reforma de instalación de aire acondicionado (1ª fase), en las plantas semisótano y baja del Palacio Provincial*, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201400016219	19/03/2014	3.283,71

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Protección Civil e Instalaciones y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “RENOVACIÓN DE LOS SERVIDORES DNS, DHCP CORREO Y PROXY DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Haciendo uso de lo regulado en la disposición adicional décima del TR de la LCAP, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Pleno Corporativo de esta Diputación Provincial en su sesión de fecha 26 de marzo del año 2001 adoptó acuerdo de adhesión a los sistemas de contratación centralizada de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio de Hacienda, respecto del concurso número 16, categoría de bienes “software” en todos los grupos incluidos en el mismo.

El acuerdo fue trasladado, mediante Certificación de la Secretaría General de la Corporación, con fecha 21 de mayo del mismo año, a la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda que, con fecha 15 de junio de igual año acordó incluir a esta Diputación Provincial como Entidad Local adherida al sistema de contratación centralizada de bienes de software, ordenando que por la Subdirección General de Compras, dependiente de la misma, se adoptaran las medidas oportunas para la ejecución de dicho acuerdo; medidas que fueron adoptadas y comunicadas a esta Diputación Provincial con fecha 19 del mismo mes y año, siéndole asignado el código **AL 0098** y dándose las instrucciones precisas para llevar a cabo la petición de bienes.

Igualmente, la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2001, resolvió instar la adhesión al sistema de contratación centralizada respecto de determinadas categoría de bienes, concretamente bienes comprendidos en los concursos números 02 (microordenadores y redes de área local) y número 03 (unidades centrales de proceso).

Trasladado este último acuerdo a la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda aquella, con fecha 12 de febrero del año 2002, resolvió ampliar el ámbito del acuerdo de adhesión a los bienes comprendidos en los concursos de microordenadores y unidades centrales de proceso e impresoras, ordenando que por la Subdirección General de Compras, dependiente de la misma, se adoptaran las medidas oportunas para la ejecución de dicho acuerdo.

Se ha de hacer notar que, los bienes comprendidos en el citado concurso número 03, al que esta Corporación se adhirió, según queda de manifiesto, actualmente, son los comprendidos en los catálogos números 9 y 13.

Por el Sr. Jefe del Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación se pone de manifiesto la necesidad de renovar los servidores DNS,DHCP correo y proxy del centro de proceso de datos de la Diputación, dado su obsolescencia, compra que se propone realizar por medio del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de

la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incluida en los catálogos vigentes, por el precio total (IVA incluido) que a continuación se indica: 24.045,12 €

Así pues, existiendo crédito suficiente para llevar a cabo dicha contratación según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe (€)
S/2016/9204/62602	RC	201600007121	24.045,12

del presupuesto en vigor de esta Diputación Provincial, conforme se acredita con informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Corporación Provincial que es unido a la presente propuesta; realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)., y visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación adscrito a la Secretaría General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015 de 7 de julio y excepcionando este asunto del trámite ordinario de contratación, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la “*RENOVACIÓN DE LOS SERVIDORES DNS, DHCP CORREO Y PROXY DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS*” a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y subsiguiente aprobación, que se detalla a continuación:

HEWLETT-PACKARD SERVICIOS ESPAÑA S.L.
C.I.F. B82591470

ARTICULO	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNI.	PRECIO TOTAL
13.01.03.00.0020	6	SERV X86 HP. PROLIANT DL360.654081-BND	3.877,00	23.262,00
13.01.04.00.0041	6	COMPLEMENTOS SERVIDORES X86. HP.INTEL XEON ES 2.4GHZ/6-CORE.719051-B21	537,00	3.222,00
13.01.04.00.0042	-6	COMPLEMENTOS SERVIDORES X86. HP. INTEL XEON ES 2.0GHZ/8-CORE. 662244-B86	1.102,00	-6.612,00
TOTAL EUROS SIN IVA				19.872,00
IVA.....				4.173,12
TOTAL EUROS CON IVA				24.045,12

A la firma comercial anteriormente indicada, por el precio que, siempre IVA incluido se detalla y de acuerdo con las condiciones que pormenorizadamente constan en los concursos en su día convocados por aquella, y cuya aceptación por las referidas empresas obtuvo su inclusión en el correspondiente catálogo oficial.

Segundo.- El adjudicatario se halla obligado de forma inexcusable a cumplir las siguientes formalidades, sin las cuales serán rechazados los suministros:

- 1.- El suministro será presentado ante el Servicio de Tecnología de la Información y Comunicación, en el cual se efectuará la recepción del mismo.
- 2.- Una vez efectuado el suministro de conformidad, por el adjudicatario se procederá a librar factura en formato electrónico que se presentarán a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web (www.diputotledo.es) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del

catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado; así como que su presentación tenga lugar en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de la ejecución del contrato.

- 3.- Presentar tarjeta u hoja de garantía del producto suministrado, que deberá adaptarse a la oferta presentada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

07.- APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE MODIFICADO DE CENTRO DE DÍA EN NAMBroCA.

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe, de haberse procedido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 164 y siguientes del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de recepción de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la citada Junta, por Decreto de la Presidencia, número 630/2015, de 7 de julio:

- La correspondiente a las siguientes obras: Modificado de Centro de Día en Nambroca.
- Año: 2015.
- Ayuntamiento beneficiario: Nambroca.
- Importe total del Proyecto Modificado: 517.639,05 euros.

Cuyo acta figura fechada el día 4 de diciembre de 2015, suscrita por D. Carlos Cano Mata, Técnico de la Excm. Diputación, por D. Sergio R. Rodríguez Salazar, Director de las Obras, por D. Antonio Álvarez Fernández, Director de la ejecución material de las obras y por D. Francisco M. Bravo Morales, en su calidad de representante de la empresa IMPORMAN BUILDING, S.A.U., como adjudicataria de las obras, comenzando a contar desde el día de su firma el plazo de garantía que figura suscrito para la adjudicación de las mismas, resultando los datos del contrato los que siguen:

- Contratista: IMPORMAN BUILDING, S.A.U.
- CIF: A13375159.
- Tipo de contrato: obras.
- Adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6/11/ 2015.
- Plazo de ejecución: un mes.
- Acta de recepción: formalizada en el lugar del emplazamiento de la obra, el día 4/12/2015.
- Plazo de garantía: Un año.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

8.- REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Maqueda** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja habida en la licitación de la obra de **Pavimentación** incluida en los Planes Provinciales de 2014, esta Delegación propone la aprobación de dicha reinversión, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra.

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

PLAN PROVINCIAL 2014

MAQUEDA.- "PAVIMENTACIÓN PLAZA DEL ARQUILLO"

Aportación Diputación.....	7.614,55
Aportación Ayuntamiento.....	400,70
TOTAL	8.015,25

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la reinversión de la baja de licitación de las obras a que hace referencia la propuesta anterior.

9.- DELEGACIÓN DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016.

A la vista de la petición del Ayuntamiento, por la que solicita le sea concedida la delegación de la ejecución de la obra del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la delegación de obra siguiente, así como el nombramiento del correspondiente Director Técnico Facultativo.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
PLAN PROVINCIAL DE 2016			
BELVIS DE LA JARA	PAVIMENTACIÓN	36.799,33	JAVIER BENITO LÁZARO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

Delegación Especial de **AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE NATURALEZA "LA PORTIÑA" Y EL ÁREA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO TAJO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el funcionamiento del Aula de Naturaleza “La Portiña” y el Área de Educación Ambiental del Río Tajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. Jaime Alberto Ramos Torres**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con CIF P-4516600-F.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en los equipamientos ambientales denominados Aula de Naturaleza “La Portiña” y Área de Educación Ambiental del Río Tajo.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la “Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo” en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio natural del entorno del Aula de Naturaleza “La Portiña” y del Área de Educación Ambiental del Río Tajo, e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las Instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Aula de Naturaleza “La Portiña” y del Área de Educación Ambiental del Río Tajo, comprometiéndose aquélla a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta dieciocho mil euros (18.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Aula de Naturaleza "La Portiña" y el Área de Educación Ambiental del Río Tajo durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- *Transferencias corrientes a Ayuntamientos.*

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE NATURALEZA "VALDEHIERRO".

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Madridejos para el funcionamiento del Aula de Naturaleza "Valdehierro", cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. José Antonio Contreras Nieves**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos, con CIF P-4508800-B.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Madridejos está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado **Aula de Naturaleza "Valdehierro"**.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la "Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo" en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Madridejos acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el

patrimonio natural del entorno del Aula de Naturaleza "Valdehierro" e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las Instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Madridejos en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Aula de Naturaleza "Valdehierro", comprometiéndose aquélla a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta doce mil euros (12.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Madridejos, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Madridejos elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Aula de Naturaleza "Valdehierro" durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- *Transferencias corrientes a Ayuntamientos.*

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Madridejos, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Madridejos haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Madridejos, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Madridejos, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Madridejos.

El Ayuntamiento de Madridejos, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2016, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE NATURALEZA "LAS LAGUNAS".

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros para el funcionamiento del Aula de Naturaleza "Las Lagunas", cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. Julián Bolaños Pozo**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con CIF P-4518800-J.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado **Aula de Naturaleza “Las Lagunas”**.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la “Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo” en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio natural del entorno del Aula de Naturaleza “Las Lagunas” e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las Instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Aula de Naturaleza “Las Lagunas”, comprometiéndose aquélla a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta dieciséis mil euros (16.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Aula de Naturaleza “Las Lagunas” durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- *Transferencias corrientes a Ayuntamientos*.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA “ANTIGUA LABRANZA DE LOS PECHICHES”.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara para el funcionamiento del Centro de Interpretación de la Naturaleza “Antigua Labranza de los Pechiches”, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. José Luis Fernández Fernández**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, con CIF P-4502000-E.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Belvís de La Jara está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado Centro de Interpretación de la Naturaleza "Antigua Labranza de Los Pechiches".

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la "Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo" en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio natural del entorno del Centro de Interpretación de la Naturaleza "Antigua Labranza de Los Pechiches" e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las Instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Belvís de la Jara en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Centro de Interpretación de la Naturaleza "Antigua Labranza de Los Pechiches", comprometiéndose aquella a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta diez mil euros (10.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Belvís de la Jara elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Antigua Labranza de Los Pechiches" durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Belvís de la Jara haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Belvís de la Jara, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Belvís de la Jara.

El Ayuntamiento de Belvís de la Jara, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE DE LA “DEHESA BOYAL”.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Los Yébenes para el funcionamiento del Albergue de la “Dehesa Boyal”, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. Anastasio Priego Rodríguez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes, con CIF P-4520100-A.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Los Yébenes está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado **Albergue de la “Dehesa Boyal”**.

SEGUNDO: Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la “Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo” en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Los Yébenes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio natural del entorno del Albergue de la “Dehesa Boyal” e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Excma. Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Los Yébenes en el desarrollo de las actividades de educación ambiental de la “Dehesa Boyal”, comprometiéndose aquélla a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta ocho mil euros (8.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Los Yébenes, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Los Yébenes elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Albergue de la "Dehesa Boyal" durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- *Transferencias corrientes a Ayuntamientos.*

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Los Yébenes, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Los Yébenes haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Los Yébenes, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Los Yébenes, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Los Yébenes.

El Ayuntamiento de Los Yébenes, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE BAYUELA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA SIERRA DE SAN VICENTE.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela para el funcionamiento del Centro de Interpretación de la Naturaleza y Patrimonio Histórico de la Sierra de San Vicente, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **Dña. Julia Fernández Cerrillo**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castillo de Bayuela, con CIF P-4504300-G.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado Centro de Interpretación de la Naturaleza y Patrimonio Histórico de la Sierra de San Vicente.

SEGUNDO: Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la "Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de

Toledo" en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio del entorno del Centro de Interpretación de la Naturaleza y Patrimonio Histórico de la Sierra de San Vicente e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Excm. Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Centro de Interpretación de la Naturaleza y Patrimonio Histórico de la Sierra de San Vicente, comprometiéndose aquélla a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta seis mil euros (6.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Castillo de Bayuela elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Centro de Interpretación de la Naturaleza y Patrimonio Histórico de la Sierra de San Vicente durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y

concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Castillo de Bayuela, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para desarrollar la programación será competencia única del Ayuntamiento de Castillo de Bayuela.

El Ayuntamiento de Castillo de Bayuela, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "VALLE DEL GÉVALO".

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Robledo del Mazo para el funcionamiento del Centro de Interpretación "Valle del Gévalo", cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **Dña. Ana Belén Galán Elez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, con CIF P-4514900-B.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Robledo del Mazo está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado **Centro de Interpretación “Valle del Gévalo” y en la Microrreserva “Garganta de las Lanchas”**.

SEGUNDO: Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la “Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo” en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Robledo del Mazo acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio natural del entorno del Centro de Interpretación “Valle del Gévalo” y la Microrreserva “Garganta de las Lanchas” e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Excm. Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Robledo del Mazo en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Centro de Interpretación “Valle del Gévalo” y la Microrreserva “Garganta de las Lanchas”, comprometiéndose aquélla a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta seis mil euros (6.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Robledo del Mazo, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Robledo del Mazo elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Centro de Interpretación “Valle del Gévalo” y la Microrreserva “Garganta de las Lanchas” durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- transferencias corrientes a ayuntamientos.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Robledo del Mazo, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Robledo del Mazo haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia -concurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Robledo del Mazo, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Robledo del Mazo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- la dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del ayuntamiento de robledo del mazo.

El Ayuntamiento de Robledo del Mazo, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA ORNITOLÓGICA Y AULA DE NATURALEZA “LOS CHARCONES”.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban para el funcionamiento de la Reserva Ornitológica y Aula de Naturaleza “Los Charcones”, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. Pedro Casas Jiménez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miguel Esteban, con CIF P-4510200-A.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Miguel Esteban está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado **Reserva Ornitológica y Aula de Naturaleza “Los Charcones”**.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la “Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo” en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio natural del entorno de la Reserva Ornitológica y Aula de Naturaleza “Los Charcones” e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las Instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Miguel Esteban en el desarrollo de las actividades de educación ambiental de “Los Charcones”, comprometiéndose aquella a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta ocho mil euros (8.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Miguel Esteban, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El ayuntamiento de miguel esteban elaborará la programación de las actividades a desarrollar en la reserva ornitológica y aula de naturaleza "los charcones" durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- *transferencias corrientes a ayuntamientos*.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Miguel Esteban, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Miguel Esteban haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Miguel Esteban, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Miguel Esteban, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

El Ayuntamiento de Miguel Esteban, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGURILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Segurilla para el funcionamiento del Observatorio Astronómico, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. Pablo Barroso Corrochano**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segurilla, con CIF P-4516100-G.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Segurilla está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado **Observatorio Astronómico**.

SEGUNDO: Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la "Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo" en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Segurilla acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento y realizar actividades relacionadas con la observación y la difusión de la Astronomía del Observatorio Astronómico e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las instituciones que suscriben este Convenio.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Excm. Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Segurilla en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Observatorio Astronómico, comprometiéndose aquella a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta seis mil euros (6.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Segurilla, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Segurilla elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Observatorio Astronómico durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- *Transferencias corrientes a Ayuntamientos.*

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Segurilla, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Segurilla haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -concurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Segurilla, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el

patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Segurilla, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para desarrollar la programación será competencia única del Ayuntamiento de Segurilla.

El Ayuntamiento de Segurilla, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE "ECOLOGÍA URBANA".

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas para el funcionamiento del Aula de "Ecología Urbana", cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 25 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. José Manuel Tofiño Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas, con CIF P-4508200-E.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Illescas está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado Aula de Ecología Urbana.

SEGUNDO: Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la "Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo" en el año 2016, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del Aula de Ecología Urbana e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las Instituciones que suscriben este Convenio. En esta colaboración se trata de dar a conocer el patrimonio natural del entorno y sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, facilitar pautas a los ciudadanos de adopción de medidas encaminadas a minimizar el impacto ambiental de nuestras actividades, y promover el conocimiento de la correcta gestión de los residuos urbanos.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Illescas en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Aula de Ecología Urbana, comprometiéndose aquella a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta dieciséis mil euros (16.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Illescas, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

TERCERA.- Programación.- el ayuntamiento de Illescas elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el aula de ecología urbana durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales, el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.- transferencias corrientes a ayuntamientos.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Illescas, antes de la finalización del Convenio, mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la

Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Illescas haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Illescas, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Illescas, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para desarrollar la programación será competencia única del Ayuntamiento de Illescas.

El Ayuntamiento de Illescas, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

DÉCIMA.- Vigencia.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

20.- DAR CUENTA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA” 2015/16 QUE HAN SUSCRITO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2015, se aprobó la dación de cuenta de 174 Ayuntamientos participantes en el Programa “Tu Salud en Marcha” 2015/16 que suscribieron el Convenio de colaboración con esta Diputación Provincial.

A tal efecto, esta Delegación da cuenta de la incorporación al mismo del Ayuntamiento de El Toboso.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

21.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2016.

El Diputado Delegado del Área de Salud y Bienestar Social, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de bienestar social, por Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Toledo, durante el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2016

B A S E S

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de bienestar social durante el año 2016, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de **NOVENTA MIL EUROS (90.000) euros**.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en la partida presupuestaria precitada del ejercicio de 2015.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2016 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2016/2310/480.01, autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de **NOVENTA MIL EUROS (90.000) euros**.

Tercera.- Destinatarios

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias y destinatarios:

2310/480.01: Asociaciones de jubilados y pensionistas mayores de 65 años de edad.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante en el ejercicio presupuestario 2015 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2015, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Si bien, excepcionalmente y respetando el orden cronológico de entrada, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2016.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de quince días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación

Las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma (Anexo I).
- 2) Proyecto (ANEXO I.1) detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, que deberá contener al menos los siguientes puntos:
 - Datos identificativos de entidad solicitante
 - Fundamentación del proyecto
 - Objetivos del proyecto
 - Definición de Actividades y fechas de realización
 - Destinatarios
 - Localización geográfica de las actividades
 - Coste y financiación
 - Método de evaluación de la actividad
- 3) Memoria de las actividades realizadas durante el año 2015.
- 4) Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.
- 5) Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.
- 6) Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (CIF)
- 7) Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2015, en concepto de cuotas de asociados.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

1. Calidad técnica del Proyecto: Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.
2. Ámbito territorial y alcance del proyecto: extensión territorial y número de personas a las que alcanzará el proyecto.
3. Finalidad del proyecto:
 - a) Actividades encaminadas a promover, coordinar y mantener el asociacionismo y la participación de las personas en la vida social.
 - b) Actividades cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de las personas a través del aprendizaje, el esparcimiento, las relaciones sociales, el contacto con la naturaleza y otros modos tendentes a contribuir su bienestar.

Octava.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Asociación de Jubilados y Pensionistas de 3.000,00 euros.

Novena.- Resolución

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Sanidad y Bienestar Social.
- Directora del Área de Salud y Bienestar Social
- Jefe Servicio de Sanidad y Bienestar Social.
- Administrativo del Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base anterior.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de TRES MESES a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.- Justificación de la subvención

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del **Anexo II**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Ficha de Tercero
- c) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo nº III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.
- d) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del **Anexo nº IV**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaran para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

- e) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2.- Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Décimoprimer.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Décimosegunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2016, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
- c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad social y/o de ocio para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera.-Publicidad

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

- 1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas beneficiarios quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Sanidad y Bienestar Social cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad en materia de bienestar social subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.- Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.”

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Sanidad y Bienestar Social**
Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para la realización de actividades en materia de bienestar social por ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS. Anualidad 2016.**

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la Entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la Entidad		

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación)

a) Descripción del proyecto de la actividad.

b) Se acompaña Proyecto de la actividad y presupuesto de la misma.

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

-- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-- Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO I.1

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre:
- C.I.F.:
- Domicilio:
- Nº Socios/as:
- Año:

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

Esta asociación ha detectado que la población de este municipio presenta necesidades de intervención en el ámbito de _____ (se indicará el concepto de la actividad) puesto que _____ [se han presentado escritos solicitando actividades relacionadas, el resultado de actividades similares realizadas el año pasado fue muy bueno, la población ha manifestado su interés en que se realicen actividades de este tipo, etc.]

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

La finalidad que se pretende con esta actividad es _____ [Los objetivos del proyecto han de definir de modo preciso y breve, evitando generalidades].

ACTIVIDADES Y FECHAS:

Las actividades se ejecutarán según el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y DESTINATARIOS:

El ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto son los que se indican a continuación:

Ámbito territorial: el proyecto se dirige a _____ [municipio /municipios/jubilados de..., etc]

Nº de personas: _____

COSTE Y FINANCIACIÓN:

El coste del proyecto y la financiación prevista serán los que se indican a continuación:

[Se indicará el coste total de la actividad y las ayudas recibidas para la misma finalidad]

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

FINANCIACIÓN PREVISTA	
Aportación Socios:	
Otras aportaciones y ayudas:	

CANTIDAD SOLICITADA	
---------------------	--

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Número de participantes que iniciaron la actividad	
Número de participantes que terminaron la actividad	
Causas que motivaron las bajas	

En.....a.....de.....de 2015.

(Firma del representante y sello de la Entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Sanidad y Bienestar Social.**
Finalidad de la Convocatoria: **Subvenciones para la realización de actividades en materia de bienestar social por ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS. Anualidad 2016.**

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Domicilio de la Entidad: Domicilio a efectos de notificación:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la Entidad		

3. Datos bancarios

Número de cuenta corriente IBAN: _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos III y IV y ficha de tercero debidamente cumplimentados.

En a de de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....Presi
dente/a de, en relación con la justificación de la subvención
concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo
núm...../2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.– La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha
realizado en su integridad.

Segundo.– De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva
que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes
subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los

gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en Toledo ade de 2016.

En a de de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada

- **Objeto:**
- **Fecha de realización:**
- **Lugar de realización:**
- **Número de personas participantes:**
- **Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:**
 - *Ingresos aportación socios:*
 - *Ingresos por subvenciones:*
 - *Gastos:*
- **Explicación pormenorizada de la actividad realizada:**

2.- Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Segundo.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 90.000,00 euros, con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/480.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2016, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

22.- ADHESIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA 2015-2016.

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y con el informe favorable del Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por las entidades deportivas, que a continuación se detallan, se ha solicitado la Adhesión al Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva de esta Diputación Provincial, acogiéndose, por tanto, a una reducción en el precio oficial de los reconocimientos médico-deportivos, establecidos en la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva, publicada en el B.O.P. nº 1754 de fecha 31 de Julio de 2013.

En consecuencia la Sra. Vicepresidenta, que suscribe, propone a la Junta de Gobierno acceder a lo solicitado concediéndoles las siguientes reducciones, sobre el precio oficial de los reconocimientos, establecido en la citada Ordenanza.

Detalle de las entidades deportivas que solicitan su adhesión al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA:

FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE C-LM	50%
C.D. A LAS 8 BICI EN TOLEDO.....	50%
C.D. ATLETISMO YUNCLER	50%
ADAF(ASOC. DEPORTIVA FUENSALIDA).....	50%
AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN.....	50%
CLUB DEPORTIVO CICLISTA NOBLEJAS.....	50%
C.D. CICLISMO BURGUILLOS.....	50%

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE TRANSFERENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

A) APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSE, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Por la Directora del Área de Salud y Bienestar Social, con la conformidad del Diputado Delegado de Salud y Bienestar Social, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación de servicios de "Limpieza en la Residencia Social Asistida San José", determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente; resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: Nº: EXP 7/2016
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Residencia Social Asistida San José

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Principal: 887.000,00 €

IVA 21%: 186.270,00 €

TOTAL: 1.073.270,00 €/AÑO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.774.000,00 € (IVA excluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año Prorrogas: 1 año

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Prestación de Servicios" resultando el procedimiento a seguir sujeto a regulación armonizada, al ser el valor estimado del contrato, superior a 209.000,00 de euros. (IVA excluido), señalado en el artículo 15 en concordancia con el 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, BOE y DOCE de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado Pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 23 de febrero de 2016, y que resulta unido a esta propuesta, acreditativo de la posibilidad de tramitación anticipada de gasto según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N/2016/2311/22700	RC	201600008897	536.635,00 €
N/2016/2311/22700	RCFUT1	201600008898	536.635,00 €
TOTAL			1.073.270,00 €

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación de servicios « Limpieza en la Residencia Social Asistida San José» y, aprobar la tramitación anticipada de gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo anual, IVA incluido, de 1.073.270,00 €.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto y regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y ss. del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

B) APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO.

Con fecha 28 de febrero de 2015 se formalizó contrato con SOLDENE SA. (CIF A79495503), que tiene por objeto la prestación del servicio de "*Limpieza en el Laboratorio Agroalimentario*", conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por importe total IVA incluido de 9.953,46 euros, y un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de prórroga por un periodo de UN (1) año, hasta un máximo de dos (2) años.

La Sra. Jefe de Servicio del Laboratorio Agroalimentario, remite para su tramitación petición de prórroga del contrato referenciado, en la que consta además de la solicitud por parte de la empresa adjudicataria, declaración relativa a la correcta prestación del servicio, así como previsión de costes para el periodo que se propone prorrogar. Todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el contrato.

Informada por el Sr. Interventor General la existencia crédito disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Nº operación	Importe (s)
N 2016 3110 22700	RC	201600009016	8.294,55
N 2016 3110 22700	RCFUT1	201600009017	1.658,91

Vistos los informes favorables a la prórroga interesada, emitidos por el Sra. Jefe de Servicio del Laboratorio Agroalimentario y por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación, por ajustarse a lo previsto en el art. 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 5 del PCAP por el que se rige el contrato; así como el de fiscalización emitido por la Intervención General.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la primera y última prórroga del contrato de prestación del servicio de "*Limpieza del Laboratorio Agroalimentario*", y su adjudicación a la empresa SOLDENE SA. (CIF A79495503), por plazo de UN (1) año contado desde el 29 de febrero hasta el 28 de febrero de 2017, por la cantidad de 9.953,46 euros (IVA incluido).

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

C) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO CON LA EMPRESA PÚBLICA RED.ES

La Diputación Provincial de Toledo firmó en 2013 un convenio con la empresa pública RED.es por el que se suministraba e instalaba equipamiento informático diverso en los ayuntamientos de la provincia.

Dicho convenio incluía la obligación del nombramiento de una comisión, con personas de ambas partes, para el seguimiento de la ejecución del mismo antes del 31 de diciembre de 2015 y su correcta justificación ante la Unión Europea, por haberse acometido estos trabajos con fondos FEDER.

Fueron nombrados los entonces diputados del Área de Empleo Público y Asuntos Generales y del Área de Cooperación e Infraestructuras.

A día de hoy, el proceso de instalación por parte de los suministradores ha concluido y es preciso proceder al cierre del convenio en una última reunión de dicha comisión, para lo que es preciso nombrar a dos nuevos miembros entre el equipo de gobierno de esta Institución.

En este sentido, y puesto que el proyecto está siendo ejecutado por el servicio de TIC y alcanza a los ayuntamientos de la provincia, un total de 126, **se propone a esta Junta de Gobierno nombrar a los Señores Diputados al cargo de las mismas áreas**, a saber, el Área de Empleo Público y Asuntos Generales y el Área de Cooperación e Infraestructuras, o en aquellas personas en quien deleguen.

Una vez realizado dicho nombramiento se procederá a notificarlo a RED.es, que facilitará a los nombrados el acceso a la documentación en soporte electrónico de la comisión de seguimiento para su firma, también por procedimientos electrónicos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes, designando a D. Fernando Muñoz Jiménez y D. Santiago García Aranda, conforme a la propuesta presentada.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.